



# Resolución Directoral

N° 114 - 2022 DE/ENAMM

Callao, 25 MAR. 2022

Visto, el Memorandum N° 038-2022/ENAMM/OCAL de fecha 10 de marzo de 2022 cursado por la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social;

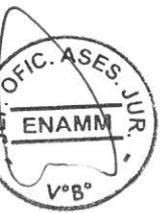
## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y teniendo, entre otros objetivos, el alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que, la Ley General de Educación N° 28044 establece en sus artículos 14°, 15° que el Estado garantiza el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificidades de cada región del país. El Sistema opera a través de organismos autónomos, dotados de un régimen legal y administrativo que garantiza su independencia;

Que, el organismo encargado de operar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa a nivel de la Educación Superior un organismo que será creado y normado por ley específica, vale decir, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), creada por Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" se encuentra comprendida dentro de los alcances de la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220, como institución que mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecido por la



ley aplicable, teniendo los deberes y derechos que confiere la Ley Universitaria para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, asimismo, goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

Asimismo, se encuentra adscrita al Sector Defensa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 26882, manteniendo su autonomía administrativa y económica, debiendo sujetar su acción a la política general establecida por el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú. Aprobada por Resolución Ministerial N° 730 DE/MGP de fecha 23 de junio de 1998, modificada por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0288-2013 CGMG de fecha 13 de mayo de 2013;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la ENAMM aprobado por Resolución Ministerial N° 516-DE-SG de fecha 03 de abril de 2001, este Centro Superior de Estudios tiene como objetivos formar profesionales que posean el conocimiento y las habilidades suficientes para desempeñarse competentemente a bordo de naves o en instituciones relacionadas con el medio acuático, capaces de trabajar en organizaciones multiculturales e internacionales con la adecuada flexibilidad para adaptarse a la variedad de situaciones que se presentan en el citado medio, e imbuidos de mística nacional y valores éticos para ejercer el liderazgo con patriotismo, decencia y eficiencia; asimismo, impartir educación de posgrado a los profesionales marítimos para que estén en condiciones de asumir posiciones directivas en las instituciones públicas y privadas relacionadas con el medio acuático, que demanden habilidad, alto grado de motivación, liderazgo y creatividad; con capacidad analítica para encontrar alternativas de solución a problemas complejos, cooperando con el desarrollo socio marítimo nacional;

En ese sentido, el artículo 4° señala que son funciones de la ENAMM las de formar jóvenes de ambos sexos como Oficiales de Marina Mercante, capacitados adicionalmente como Oficiales de la Reserva Naval a su egreso de la Escuela; formar profesionales a nivel pregrado y posgrado sin distinción de género, en las distintas especialidades requeridas dentro del ámbito señalado en la misión; capacitar, actualizar y entrenar sin distinción de género, a los profesionales, técnicos y tripulantes que se desempeñan a bordo o en las organizaciones relacionadas con el medio acuático; cumplir la Política General que establezca el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, entre otros;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1147 la Autoridad Marítima Nacional es ejercida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE señala en su artículo 12° que constituye función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la de normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación



profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practicaje, buceo u otras actividades acuáticas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, que en su Numeral 3.2 "Pilares Centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública" establece que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, para que brinde a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz, y logre resultados que los beneficien. Para ello, se deberán priorizar aquellos procesos que sean más relevantes de acuerdo con la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico Institucional y a sus competencias para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM – Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, definió al Mapa de Procesos Nivel 0, como un documento de gestión compuesto por la representación gráfica de la secuencia e interacción de los diferentes procesos que tiene la entidad, clasificados en procesos estratégicos, operativos o misionales y de apoyo o soporte, y de las fichas técnicas de cada proceso nivel 0;

Que, la Norma Internacional ISO 9001, promueve la adopción de un enfoque a procesos a desarrollar, implementar y mejorar la eficacia de un sistema de gestión de calidad, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de los requisitos del cliente. La comprensión y gestión de los procesos interrelacionados como un sistema contribuye a la eficacia y eficiencia de la organización en el logro de los resultados previstos. Este enfoque permite a la ENAMM controlar las interrelaciones e interdependencias entre los procesos del sistema, de modo que se pueda mejorar el desempeño global de la institución.

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" cuenta con un sistema de gestión de calidad, cuyo alcance es el servicio de formación de Oficiales de Marina Mercante, servicio de capacitación y entrenamiento de gente de mar de acuerdo al Convenio Internacional sobre Normas de Titulación y Guardia para la Gente de Mar STCW, el servicio de formación en Administración Marítima y Portuaria y el Programa de Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, así como Gestión Naviera;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", está enfocada hacia el logro de una gestión pública orientada a resultados que impacten en el bienestar del ciudadano; en dicho contexto viene implementando la gestión por procesos, para cuyo fin resulta necesario contar con un Mapa de Procesos que identifique los procesos de "Nivel 0".

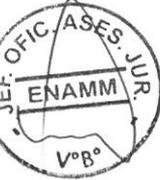
Que, en atención a la propuesta efectuada por la Oficina Calidad Educativa respecto de la aprobación del "Mapa de Procesos Nivel 0 de la



Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", con el propósito de continuar con el proceso de implementación de la gestión por procesos, fortaleciendo la capacidad de la organización para lograr los resultados mediante la mejora del rendimiento de sus procesos en beneficio de los ciudadanos, mediante Resolución Directoral N° 390-2017 DE/ENAMM de fecha 06 de octubre de 2017 se dispuso aprobar el Mapa de Procesos\_V04 Nivel 0 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, con Decreto Supremo N° 123-2018-PCM fue aprobado el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, en el cual se señala como un medio bajo su ámbito a la gestión de procesos, la misma que tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP de fecha 27 de diciembre de 2018 fue aprobada la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"; la cual señala en su numeral 5.2.2 que la gestión por procesos contiene las fases de: 1) Determinación de procesos 2) Seguimiento, medición y análisis de procesos, y 3) Mejora de procesos;



Asimismo, en su numeral 5.2.3 que, de la aplicación de las fases para la implementación de la gestión por procesos se obtiene información para la formulación e implementación de otros documentos de gestión institucional como, por ejemplo, la planificación institucional, la formulación presupuestal, la organización institucional, la mejora de la calidad de la prestación de los bienes y servicios, la calidad regulatoria, el tránsito al servicio civil, la simplificación administrativa, la gestión del riesgo, el control interno, entre otras;

Que, mediante documento de visto el Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social indica que el Manual de Calidad es un documento que desarrolla este Centro Superior de Estudios de acuerdo al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar STCW 78/95/2010, el cual determina la documentación y los procedimientos a seguir para el aseguramiento de la calidad;

Asimismo, que según lo dispuesto en el anexo c) aprobado mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 105-2020 MGP/DGCG de fecha 18 de marzo de 2020, "Norma de Aseguramiento de la Calidad para los Centros de Formación Acuática autorizados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que lleven a cabo actividades de formación conducentes a la expedición de títulos de competencia y Certificación de suficiencia a la gente de

mar”, se debe de aprobar el Manual de Calidad, el cual está orientado a la gestión por procesos;

En tal sentido, solicita formalizar la aprobación del Mapa de Procesos\_ Versión 5, considerando que en estos últimos años la ENAMM ha implementado la Gestión por Procesos en el marco del proceso de tránsito al régimen de la Ley del Servicio Civil N° 30057;

Estando a lo informado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social y Jefa de la oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el “Mapa de Procesos Versión 5 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

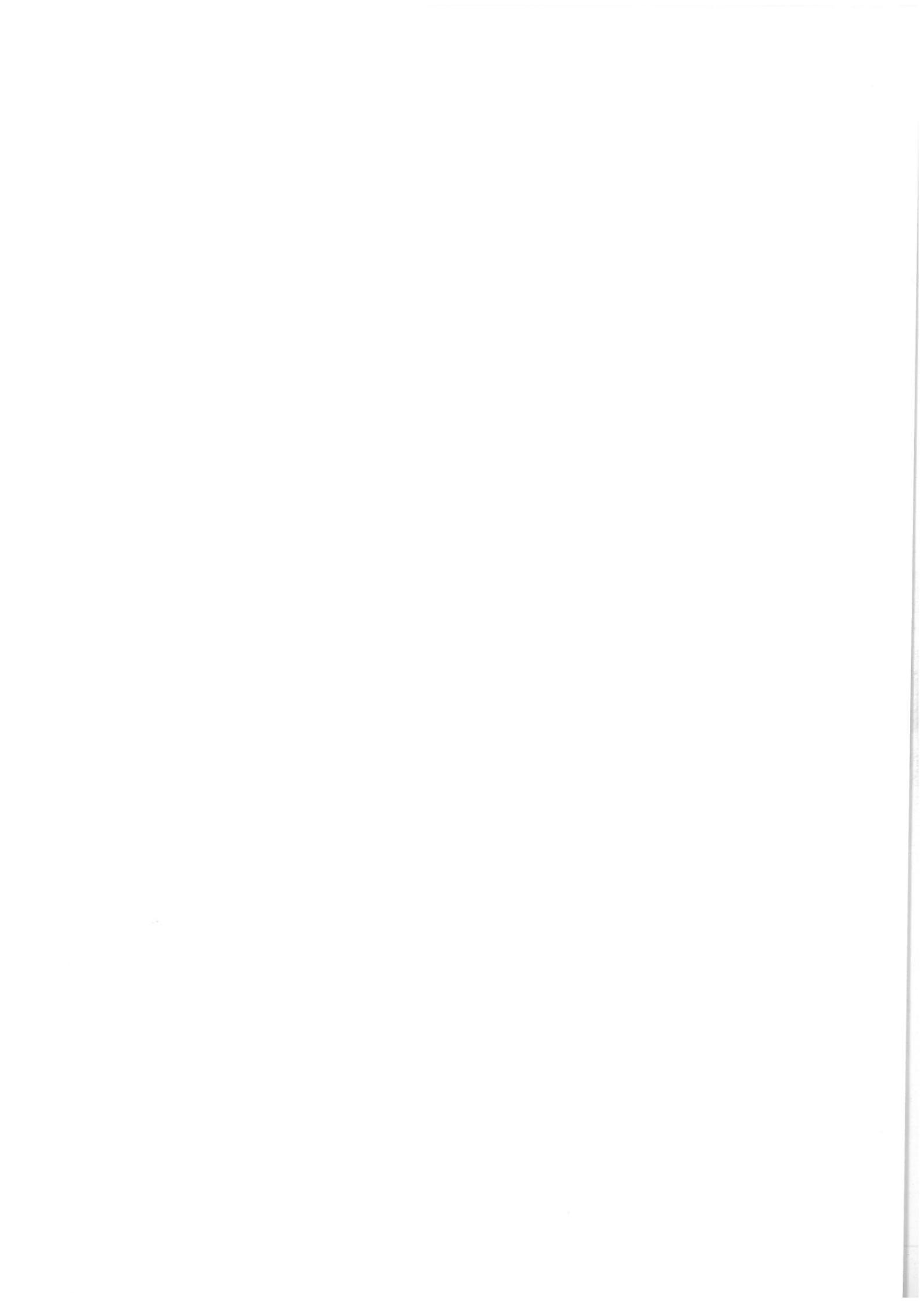
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la expedición de la resolución a la Jefatura de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social, Jefatura de la Sección de Personal, Asesoría Jurídica de la Subdirección, los/as interesados/as y demás relacionados, para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”  
Miguel Ángel DELGADO Céspedes  
00916341





# MAPA DE PROCESOS ENAMM - NIVEL 0

